CRITERIOS DE CONTROL VIÁTICOS, VIAJES Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN

SEGÚN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2007, VIGENTE A LA FECHA, QUE A LA LETRA DICE:

III. SERVICIOS GENERALES

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

En el caso de las Dependencias, sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los servidores públicos de nivel Subsecretario o superior y en el caso de las Entidades, sólo lo podrán hacer los Directores Generales, en atención a sus funciones y con apego a la normatividad específica expedida para el efecto; sin embargo, este tipo de erogaciones las podrán realizar funcionarios de nivel jerárquico inferior, siempre y cuando asistan a algún evento en representación de aquellos, y se compruebe tal representación mediante el documento de comisión respectivo.

Tratándose de consumos en restaurantes el gasto máximo mensual no acumulable con meses anteriores, no podrá ser superior a $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) a nivel Secretario, y de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) a nivel Subsecretario y $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N) Director General de Organismo Auxiliar.

En virtud de lo anterior, quedan estrictamente prohibidos los desayunos, comidas o cenas del nivel de Dirección General hacia nivel inferior, bajo cualquier argumento como reunión de trabajo con invitación a terceros.

Queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares y discotecas, o cualquier otro negocio de giro similar.

Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar fuera del área metropolitana.

Se deberá racionalizar el uso de los vales azules por alimentación y gastos menores sin comprobantes hasta el 5% del fondo revolvente mensual en fondos de hasta $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.) y superiores a este, hasta $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100).

Los pasajes por comisiones en el interior y exterior del Estado y zonas urbanas sin comprobantes (taxis y pasajes urbanos), deberán presentarse en el formato denominado, “Comprobante de Gastos para Pasajes Locales”, debidamente justificados y requisitados.

Los viáticos y pasajes por comisiones al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Titular del Ejecutivo.